

tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Artículo séptimo.—En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado tres punto seis de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Artículo octavo.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno.—La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Artículo undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la autorización, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**8425** *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Badajoz.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Badajoz, convocados por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1976) y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Badajoz.

### Guías

Marzal Olea, María Dolores.  
Rodríguez Escobar, Felipe.  
Soriano Gómez, Pedro.

*Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse*

Alvarez Barco, Adelardo. Inglés, francés, portugués e italiano.

Fortea Luna, Ana María. Francés.  
Rovi Maudeño, Antonio. Inglés.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**8426** *ORDEN de 13 de marzo de 1976 por la que se hace pública la autorización para instalar un puesto de información, en la localidad de C'an Pastilla, Mallorca (Baleares), a favor de la Agencia de Información Turística «Náutica».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Mayol Mas, Director propietario de la Agencia de Información Turística, del grupo A, «Náutica», en solicitud de autorización para la instalación de un puesto de información en la localidad de C'an Pastilla, Mallorca (Baleares), avenida de Bartolomé Riutord, número 24.

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 9 de junio de 1975 se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartado f) y 46, apartados d) y e) del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos que se exigen en el referido texto legal.

Resultando que por este Ministerio le fue concedido a «Náutica», por Orden ministerial de 15 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1975), el pertinente Título Licencia de Agencia de Información Turística del Grupo A con el número 18 de Orden.

Considerando que el establecimiento del referido puesto de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional.

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien otorgar a «Náutica», Agencia de Información Turística del Grupo A con oficina central en C'an Pastilla, Mallorca (Baleares), calle Bellamar, 5, la autorización para el establecimiento de un puesto de información y en consecuencia ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística, con sujeción a las siguientes condiciones:

A) Tener abierto al público dicho puesto informativo con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

B) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1975).

C) Aplicar estrictamente cuanto preceptúa el Reglamento regulador de Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**8427** *ORDEN de 13 de marzo de 1976 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Melilla.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Melilla convocados por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1976), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del